

ORDENANZA N° 85/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Evangelina Del Valle Palavecino, D.N.I. 22.186.331, CUIT/L 27-22186331-9, argentina, mayor de edad, con domicilio en Buenos Aires 165 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como “**DONANTE/BENEFICIARIA**” La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en San Ramón; ampliación de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba; designado como LOTE QUINCE; manzana quinta CATORCE; mide nueve metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública; por treinta y cinco metros de fondo; lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS, ochenta y cinco centímetros cuadrados; lindando: al Sud-Oeste con calle pública; al Nor-Oeste con lote 16; al Nor-Este con lote 5; al Sud-Este con lotes 14 – parte de lote 10. Plano número 103.594. CUENTA NÚMERO 3006-2239149-3. NOMENCLATURA CATASTRAL: C01 S01 M38 Manz. Of. QTA14 P16 L15”.**

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00001 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas